



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E
 INFRAESTRUCTURA N°255-2025-MDP/GDTI.**

Pichari, 07 de mayo del 2025.

VISTOS:

Informe N°2013-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, Informe N°1862-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, Informe N°150-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, Carta N°005-2025-MDP/GSLP-RMQ-SA, Carta N°021-2025-MDP-SGTI/SGEO/RNGA-RA, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°538-2024-MDP/GI, de fecha 12 de agosto del 2024, del expediente técnico de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE COCINA-COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38990-A MARAVILLA DE PICHARI CAPITAL, PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala taxativamente que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°538-2024-MDP/GI, de fecha 12 de agosto del 2024, se resuelve aprobar el expediente técnico de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE COCINA-COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38990-A MARAVILLA DE PICHARI CAPITAL, PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO”, en su primer artículo con un importe de presupuesto total S/. 382,352.98 (trescientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y dos con 98/100 soles), con un plazo de ejecución de la actividad es de 90 días calendarios (3 meses), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra y la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Carta N°021-2025-MDP-SGTI/SGEO/RNGA-RA, de fecha 22 de abril de 2025, el Ing. Raúl N. Garcia Apaico Residente de la actividad, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N°854-2024-MDP/GI, de fecha 26 de diciembre del 2024, que aprueba el estudio definitivo del expediente técnico de la Actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE COCINA-COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38990-A MARAVILLA DE PICHARI CAPITAL, PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO”, toda vez que el cuadro del resumen del presupuesto total aprobado en el artículo primero de la resolución en mención, se evidencia un error aritmético, petición que es validado por el supervisor de la actividad mediante Carta N°005-2025-MDP/GSLP-RMQ-SA, de fecha 22 de abril de 2025;





Que, mediante Informe N°150-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 23 de abril de 2025, el Ing. Richard Morote Risco Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, actuaciones que corre traslado la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención dicha dependencias mediante Informe N°1862-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, una vez revisado y evaluado, recomienda se emita mediante fe erratas para corregir el cuadro de resumen del artículo primero de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N°854-2024-MDP/GI, de fecha 26 de diciembre del 2024, en concordancia la Oficina de la Subgerencia de Ejecución de Obras mediante Informe N°2013-2025-MDP-GDTI/SCEO/MÑM-SG, de fecha 30 de abril de 2025, válida y solicita la rectificación por error material la resolución en cuestión;



Sin embargo, visto y revisado la parte considerativa de la resolución y los antecedentes de los actuados del expediente técnico de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE COCINA-COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38990-A MARAVILLA DE PICHARI CAPITAL, PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”, en el artículo primero resuelve aprobar un presupuesto total S/. 382,352.98 (trecientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y dos con 98/100 soles), sin embargo la sumatoria total de los ítems no suma al costo total aprobado, habiendo una clara incongruencia en costo directo donde correctamente debe estar el importe de S/.,298,493.98 en el costo directo y en el costo de supervisión por el importe de 20,263.00, más no el importe aprobado según Resolución por el monto de S/.,298,568.67 y 20,263.50 respectivamente;



Por consiguiente, sin perjuicio de la Resolución de RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°538-2024-MDP/GI, de fecha 12 de agosto del 2024, en aplicación del artículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, en tal sentido habiendo identificado error material en la resolución en mención, los mismos que no generan modificaciones sustanciales que afectan el contenido de la decisión y el costo total de la actividad, se prosigue a realizar la aclaratoria del costo total de gatos generales y de supervisión en concordancia con los demás ítem harán la sumatoria total S/. 382,352.98 (trecientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y dos con 98/100 soles), los mismos que no afectan la sumatoria total, y estando dentro de los parámetros de un error aritmético, faculta a esta dependencia modificar de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía, facultad que se formalizo y delego a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante numeral II de Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025 y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mediante **FE DE ERRATAS** del Artículo primero de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°538-2024-MDP/GI, de fecha 12 de agosto del 2024.

DICE:

(....),

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DE COCINA-COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38990-A MARAVILLA DE PICHARI CAPITAL, PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”**, con un presupuesto total **S/. 382,352.98 (trecientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y dos con 98/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
------	-------------	---------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



1.0	MANTENIMIENTO DE COCINA – COMEDOR DE LA I.E MARAVILLA	298,568.67
	COSTO DIRECTO (CD)	298,568.67
	GASTOS GENERALES (17.25%CD)	51,496.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (6.79%CD)	20,263.50
	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	9,500.00
	GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2,600.00
	COSTO TOTAL	382,352.98

DEBE DECIR:

(....),

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el expediente técnico de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DE COCINA-COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38990-A MARAVILLA DE PICHARI CAPITAL, PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”**, con un presupuesto total **S/. 382,352.98 (treientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y dos con 98/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	MANTENIMIENTO DE COCINA – COMEDOR DE LA I.E MARAVILLA	298,493.98
	COSTO DIRECTO (CD)	298,493.98
	GASTOS GENERALES (17.25%CD)	51,496.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (6.79%CD)	20,263.00
	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	9,500.00
	GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2,600.00
	COSTO TOTAL	382,352.98

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTÉNGASE, todo lo demás del contenido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°538-2024-MDP/GI, de fecha 12 de agosto del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala taxativamente que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, El presente acto resolutorio a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C
- AL
- GM
- GFSLP
- SGSLP
- SGEO
- OIS
- RO
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCION - CUSCO
 Ing. Percy A. Quispe Tello
 CIP: 83941
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA